



Convenio de Perfeccionamiento Musical Becas Orquesta Bicentenario

En Santiago de Chile, a 06 de Julio de 2010, se ha celebrado el presente convenio de perfeccionamiento musical - becas orquesta bicentenario, en adelante el "Convenio", entre la **Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile**, persona jurídica sin fines de lucro cuyo fin es la promoción de las orquestas entre los jóvenes, Rol Único Tributario N° 75.991.930-0, con domicilio en Balmaceda (interior) N° 1301, comuna y ciudad de Santiago, representada, según se acreditará, por doña Maritza Parada Allende, cédula nacional de identidad N° _____, del mismo domicilio, y por don Juan Fernández de Castro Peñafiel, cédula nacional de identidad N° _____ con domicilio en el Palacio de la Moneda, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Fundación", por una parte y, por la otra, **ROSSANA FIGUEROA INOSTROZA**, cédula nacional de identidad N° _____ actuando en representación de su pupilo]¹ **LUIS GABRIEL ANTONIO PEÑA FIGUEROA**, cédula nacional de identidad N° _____ con domicilio en _____ comuna de **CURANILAHUE**, en adelante el "Becario":

Considerando que:

- 1) La Fundación, en cumplimiento de sus objetivos, posee un programa de becas, en adelante la "Beca" para jóvenes estudiantes de música integrantes de la orquesta sinfónica bicentenario región [DEL BIO BIO], en adelante la "Orquesta".
- 2) El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, para lo cual postuló a la Beca y ha sido seleccionado para recibirla en las condiciones que aquí se señalan.

Las partes convienen lo siguiente:

- 1) Por el presente acto, la Fundación otorga al Becario la Beca de perfeccionamiento musical mencionada, quien la acepta, por un monto de \$43.000 (cuarenta y tres mil) pesos mensuales.

El período que abarca la presente Beca se extiende desde mayo a diciembre de 2010, ambos meses inclusive.

- 2) Sujeto a la condición suspensiva que el Becario cumpla puntualmente con sus obligaciones bajo el numeral 3) más abajo, la Beca se pagará sólo a través de depósito en cuenta de ahorro personal del Becario, del Banco Estado de Chile, en las siguientes fechas:
 - a) El 30 de julio de 2010, se pagarán conjuntamente el monto acumulado de la Beca correspondiente a los meses de mayo, junio y julio de 2010.
 - b) El 29 de octubre de 2010, se pagarán conjuntamente el monto acumulado de la Beca correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2010.



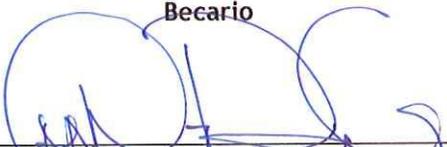
Convenio de Perfeccionamiento Musical Becas Orquesta Bicentenario

íntegramente a la normativa vigente, señaladas en las leyes N° 19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), N° 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) y N° 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas).

- 10) Se deja expresamente establecido como característica esencial del presente Convenio, que siendo esta Beca de docencia artística, el Becario no tiene ni tendrá la calidad de trabajador de la Fundación bajo ninguna circunstancia y en consecuencia el presente Convenio no conforma un vínculo contractual bajo subordinación o dependencia, ni de permanencia en la Fundación y que por lo tanto no configura un vínculo jurídico laboral entre las partes sino una relación de carácter técnico-pedagógico. En consecuencia, la Fundación no responderá por enfermedades o eventuales accidentes que pudieren ocurrirle al Becario, sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 16.744 en lo que se refiere al seguro escolar.
- 11) Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.
- 12) El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.
- 13) La personería de doña Maritza Parada Allende y de don Juan Fernández de Castro Peñafiel, para representar a la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, consta en escritura pública de fecha 25 de Marzo de 2010, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, y anotada en el Repertorio N° 1017 del mismo año, la que no se inserta por ser conocida de las partes.


LUIS GABRIEL ANTONIO PEÑA FIGUEROA
Becario


ROSSANA FIGUEROA INOSTROZA
Apoderado

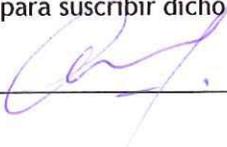

Maritza Parada Allende
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles
e Infantiles de Chile

Juan Fernández de Castro Peñafiel
Fundación Nacional de Orquestas Juveniles
e Infantiles de Chile

SOLO PARA BECARIOS MENORES DE 18 AÑOS.

Yo, ROSSANA FIGUEROA INOSTROZA, RUT N° _____ domiciliado en _____

Padre/Madre/Apoderado o Tutor del Becario antes individualizado, declaro tomar pleno conocimiento del presente Convenio y del Reglamento Interno de la Orquesta y señalo estar de acuerdo con las normas establecidas en ambos documentos y autorizo a LUIS GABRIEL ANTONIO PEÑA FIGUEROA para suscribir dicho Convenio y reglamento.

Firma Apoderado _____




Convenio de Perfeccionamiento Musical Becas Orquesta Bicentenario

ANEXO N° 1: Reglamento Interno

- 1) Estudiar las partes de orquesta y tener los útiles necesarios para cumplir esta actividad (partes, lápiz mina y goma).
- 2) Participar de las capacitaciones organizadas por la Fundación. Éstas podrán ser obligatorias, voluntarias o por invitación, el criterio lo fija la Institución.
- 3) Estar atento a cualquier cambio acerca de la programación de ensayos parciales, tuttis, conciertos u otras actividades que tengan relación con su condición de becado, a través de www.orquestajuvenil.cl. Por tanto, se entiende que es de absoluta responsabilidad del becado informarse de los cambios de programación. Es por lo anterior, que todo cambio de número celular, teléfono de red fija, e-mail o dirección resulta de suma importancia para la Fundación y será obligación mantener informado a la Coordinación de la Orquesta.
- 4) Permanecer en silencio durante el desarrollo de la práctica orquestal.
- 5) Cumplir con los horarios establecidos para ensayos parciales, tuttis, conciertos y otras actividades propias a su condición de miembro de la Orquesta. Es imperativo llegar 20 minutos antes de la actividad para poder armar el instrumento y/o calentar con tranquilidad.
- 6) Recepcionar a través de firma responsable en nómina, la entrega de materiales de biblioteca (partituras), este material deberá permanecer en el atril mientras dure el programa establecido. Una vez finalizada su utilización deberá ser devuelto al coordinador (a) de la orquesta, quien recepcionará conforme a través de nóminas y firmas responsables. En el caso de que algún becado quiera tener la partitura para su estudio personal y propiedad, deberá pagar el costo de su fotocopia.
- 7) Justificar sus inasistencias a ensayos y/o conciertos, las que sólo podrán corresponder a motivos de salud, las que serán acreditadas mediante certificados médicos. Estos documentos deben ser entregados con un plazo máximo de 5 días hábiles, posterior a la inasistencia.
- 8) No dañar la infraestructura instrumental, material y/o del edificio. El daño causado con intención o culpa grave o leve será sancionado y descontado de la beca del alumno.
- 9) Mantener en todas las actividades organizadas por la Fundación, sean ellas ensayos, conciertos o giras, un comportamiento acorde a su calidad de becado de la Fundación.
- 10) Mantener una conducta apropiada hacia los instructores, directores, personal administrativo, y sus compañeros, quedando prohibido las agresiones físicas y verbales, malos tratos, actitudes y expresiones consistentes en insultos o descalificaciones personales, y cualquier otra conducta reñida con la ética y la buena convivencia.
- 11) Como se trata de un programa formativo, donde la práctica instrumental es de igual importancia al sentido de responsabilidad y compromiso, se entiende entonces que la asistencia a ensayos, conciertos y actividades oficiales será responsabilidad de cada becado.



Convenio de Perfeccionamiento Musical Becas Orquesta Bicentenario

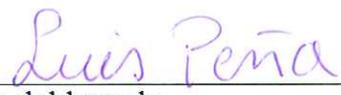
MEDIDAS DISCIPLINARIAS:

- 1) Inasistencias a ensayos individuales, parciales, seccionales y tuttis.
El procedimiento será:
 - a) Producida la ausencia, él (la) Coordinador(a) de Orquesta notificará a través de correo electrónico al alumno acerca de su falta y se citará a una reunión para justificar.
 - b) A la segunda ausencia injustificada en los plazos señalados, el alumno dejará de pertenecer al elenco de la Fundación y perderá su condición de becado. Sin perjuicio de lo anterior, el becado tiene derecho a solicitar una revisión de su caso a la comisión de orquesta (integrada por el director de orquesta, el(la) coordinador (a) y los instructores).
- 2) Inasistencias a ensayos generales, grabaciones, giras o conciertos serán consideradas faltas graves. Esto implica que el alumno queda automáticamente condicional y que, dependiendo del caso, puede perder su condición de becado.
- 3) Atrasos: estos corresponden a llegar después del horario fijado. Ej.: Si el ensayo parcial está fijado a las 16:00 hrs., el atraso se considera a partir de las 16:01 hrs. El procedimiento será:
 - a) Producido el atraso, el alumno podrá justificar con 48 hrs. (máximo) sólo a través de certificado.
 - b) Sólo se permitirá un (1) atraso injustificado, producido el 2º atraso el alumno dejará de pertenecer al elenco de la Fundación y perderá su condición de becado en forma irrevocable.
- 4) Incumplimiento reiterado de uno o más de los deberes señalados en el presente Reglamento.
 - a) En este caso, la Comisión de Orquesta, aplicarán las sanciones correspondientes. Esta podrán incluir la expulsión definitiva de la Orquesta y la pérdida de la beca.
 - b) Los plazos para la aplicación de esta sanción, en ningún caso superará los diez días hábiles, producida la falta.
 - c) El becado tendrá derecho a apelar (por escrito) la revisión del caso a la Comisión de Orquestas. La apelación no podrá exceder el plazo de 5 días hábiles, una vez recibida la notificación.
- 5) En el caso de sorprenderse a un becado consumiendo tabaco, alcohol o sustancias ilícitas o bajo sus efectos, incurriendo en el incumplimiento de las leyes números 19.925 (sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas), 20.105 (relativa a la publicidad y el consumo de tabaco) y 20.000 (sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas), la Fundación no asumirá ni tendrá responsabilidad alguna en las sanciones que la ley dispone, y prestará su colaboración y las facilidades que se requieran para la aplicación de los procedimientos aplicados por Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Tribunales de Justicia.

Finalmente queda estipulado que por incumplimiento del Reglamento Interno de la Orquesta, la Fundación se reserva el derecho de aplicar como sanción disciplinaria la expulsión definitiva del elenco y el cese de todas las becas. Esta sanción inhabilitará al alumno para participar o postular a cualquier beneficio que entregue la Fundación por un periodo no menor a 6 meses y no superior a 12 meses, desde el momento que se aplica la sanción.

Tomo conocimiento de este reglamento y entiendo que comienza a regir a partir de la firma del convenio.

Luis Gabriel Antonio Peña Figueroa


Firma del becado